



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 0358

(11 de marzo de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA N° 3221409”

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES E INTERACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece:

“Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que según el Acuerdo 194 de 20 de diciembre de 1993, la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales VIPRI, es responsable de fomentar el desarrollo de la investigación y los programas de Postgrado.

Que según el Acuerdo 194 de 20 de diciembre de 1993, es función del Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales elaborar, gestionar y ordenar el gasto.

Que según Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en su artículo 41 lo siguiente:

“ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales”.

Que el Acuerdo No. 020 de 19 de febrero de 2020 el Consejo Superior de la Universidad de Nariño establece:

“Artículo 1. La Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS, además de las funciones contempladas en el Estatuto General aprobado por el Acuerdo 080 de 2019, ejercerá las funciones de Vicerrectoría de Postgrados, Investigaciones y Relaciones Internacionales, consagradas en el Estatuto de Postgrados del Acuerdo 025 de 2001 y demás normas que regían las funciones de esta dependencia, hasta tanto se expida el nuevo Estatuto de Postgrados”.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0487 de 4 de junio de 2021 se nombra al Doctor WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ en el cargo de Vicerrector e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que mediante Resolución Rectoral 0782 de 2021 se delegan funciones de ordenación de gasto y contratación en el Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social de la Universidad de Nariño dentro del marco de la contratación directa y la menor cuantía a la que se refiere el Estatuto de Contratación de la Institución.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014 regula la convocatoria de menor cuantía en la Universidad de Nariño.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía.

Que el día 07 de marzo del 2022, la Universidad de Nariño publicó en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP I el escrito del pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía N° 3221409 de 2022, cuyo objeto es: ***“Contratar la adquisición de una póliza de cumplimiento que garantice el Convenio de Cooperación No. 1865-1 Suscrito entre CORPOICA y la Universidad de Nariño derivado del Convenio 882-15 Especial de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación suscrito entre el Departamento de Nariño y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria- AGROSAVIA. Cuyo objeto es: “(...)Aunar esfuerzos para el desarrollo de la actividad No.2 “implementación de un sistema sostenible de renovación de praderas para incrementar la oferta de forraje de calidad” del objeto No. 2 del proyecto “Mejoramiento de la oferta del forraje, optimización de sistemas de alimentación y aseguramiento de la calidad e inocuidad de leche en el trópico alto en el Departamento de Nariño, aprobado por el órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías OCAD, mediante el acuerdo No. 025 del 30 de mayo del 2014, BPIN 2013000100279 (...)”.***

Que, siguiendo el cronograma establecido para la convocatoria N° 3221409, hasta las 07:00 a.m. del día 09 de marzo del 2022 los interesados podían enviar sus ofertas al correo electrónico destinado para ello, a saber: convocatoria3221409@udenar.edu.co.

Que, vencido el termino otorgado en la cronología del proceso, el día 09 de marzo del 2022 se llevó a cabo, el cierre y la apertura de propuestas de la convocatoria pública, constatándose que NO se recibieron propuestas al correo electrónico creado para el efecto, a saber: convocatoria3221409@udenar.edu.co.

Que el Comité Técnico Evaluador recomienda al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de **Convocatoria de Menor Cuantía N° 3221409** debido a que no se recepción dentro del término establecido ninguna propuesta.

Que el Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social de la Universidad de Nariño acoge la recomendación realizada por el Comité Técnico Evaluador y, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR DESIERTA la convocatoria pública de Menor Cuantía N° 3221409, cuyo objeto es ***“Contratar la adquisición de una póliza de cumplimiento que garantice el Convenio de Cooperación No. 1865-1 Suscrito entre CORPOICA y la Universidad de Nariño derivado del Convenio 882-15 Especial de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación suscrito entre el Departamento de Nariño y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria- AGROSAVIA. Cuyo objeto es: “(...)Aunar esfuerzos para el desarrollo de la actividad No.2 “implementación de un sistema sostenible de renovación de praderas para incrementar la oferta de forraje de calidad” del objeto No. 2 del proyecto “Mejoramiento de la oferta del forraje, optimización de sistemas de alimentación y aseguramiento de la calidad e inocuidad de leche en el trópico alto en el Departamento de Nariño, aprobado por el órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías OCAD, mediante el acuerdo No. 025 del 30 de mayo del 2014, BPIN 2013000100279 (...)”.***, por las razones expuestas en el componente motivo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y en el portal web universitario <http://www.udenar.edu.co>, Link: Sistema de Contratación: <http://contratacion.udenar.edu.co>.


ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

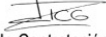
ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los once (11) días del mes de marzo del año 2022.


WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ
VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES E INTERACCIÓN SOCIAL
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
UNIVERSIDAD de Nariño
FUNDADA EN 1904

Asesor: Marlon Chamorro
Abogado Adscrito Departamento de Contratación 

Revisó: Lizeth Chaves Guerrero 
Abogada Asesora Departamento de Contratación

Revisó: Hugo Ruiz Erasó 
Coordinador Convenio 1865-1

Revisó: Manuel Martínez Rivera 
Profesional Jurídico